

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00853

Atendiendo lo dispuesto en auto anterior¹, mediante el cual se acató lo resuelto por el superior que indicó que fue oportuna la contestación de la demanda presentada por la empresa Transportes Panamericanos SA², en aras de conjurar cualquier eventual nulidad, el Despacho resuelve:

- 1.- PRECISAR que con ocasión de la revocatoria de la providencia del auto que tuvo por extemporánea la contestación de la demanda, queda también sin efectos aquella que rechazó el llamamiento en garantía efectuado por la demandada Transportes Panamericanos SA, por basarse en el mismo supuesto de extemporaneidad. En consecuencia,
- 2.- DEJAR sin valor y efecto la decisión acogida el 12 de agosto de 2023³, por lo tanto:
- 3.- ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por Transportes Panamericanos SA convocando a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS SA⁴. Artículo 64 y 65 del CGP.
- 4.- CORRER traslado del llamamiento a la aseguradora, por el término de veinte (20) días.
- 5.- NOTIFICAR esta providencia a MUNDIAL DE SEGUROS SA por estado, teniendo en cuenta que se encuentra notificada dentro de la acción principal. Art. 66 *ibídem*

NOTIFÍQUESE, Firmado electrónicamente

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.41
fijado el 3 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 4, archivo 9
² Cuaderno 1, archivo 5
³ Cuaderno 3, archivo 2
⁴ Cuaderno 3, archivo 1, fl 19 y ss

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c010e369e0a490d702ecb6081efc35467d4e1f0738b36a3590adc432ab92e2**

Documento generado en 02/04/2024 04:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>